

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANDRÉS MOSCOSO SOLÍS
SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);**”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, el Director

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

Provincial Manabí IESS designa “Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide“ La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y sus Reformas; se designa a Usted como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí.

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-1977-M 17 de julio de 2024, el Director Provincial Manabí IESS, indica “Mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, se lo designa como Responsable de Planificación Provincial; Mediante Acción de personal No. SDNGTH-2024-2050-NJS, de fecha 10 de julio de 2024 se me notifica mi designación como Director Provincial de Manabí”; “Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide“ La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y sus Reformas; ratifica su designación como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2024-14142-M de fecha 07 de agosto de 2024 el Mgs. Javier Alexander Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ, solicita reformar el PAC-2024 afectando varios objetos de Contratación; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **481.492,23 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2024-14142-M de fecha 07 de agosto de 2024 el Mgs. Javier Alexander Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ, solicita reformar el PAC-2024 afectando dos objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **398.535,81 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2024-14142-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **007-2024-CPSSCM** concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- *que se requiere suprimir los ítems detallados en la matriz que consta en el apartado “Suprimir” del literal d) del presente informe, suprimiendo el Plan Anual de Contratación.*
- *que se requiere añadir los ítems detallados en la matriz que consta en el apartado “Incrementar” del literal d) del presente informe, incrementando el Plan Anual de Contratación.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Mgs. Javier Alexander Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ

SUPRESIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 CPSSCM EQUIPO DE DIAGNOSTICO MURAL PARED CPSSCM	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481500217	C2	Unidad	209	991,8700	207.300,8300	207.300,83
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - MAQUINARIA Y EQUIPO - CPSSCM	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	871540012	C1 C2 C3	Unidad	1672	50,0000	83.600,0000	83.600,00
52530315	Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CPSSCM	Bien	Subasta Inversa Electrónica	871540012	C1 C2 C3	Unidad	1	24.876,0000	24.876,0000	24.876,00
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MILAGRO I CANTON FORTOVIEJO CPSSCM MANTENIMIENTO DISPENSARIOS SEGURO SOCIAL CAMPESINO CPSSCM	Obra	Menor cuantía	541210015	C2	Unidad	1	27.000,0000	27.000,0000	27.000,00
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO SANTA TERESA CANTON EL CARMEN CPSSCM MANTENIMIENTO DISPENSARIOS SEGURO SOCIAL CAMPESINO CPSSCM	Obra	Menor cuantía	541210015	C2	Unidad	1	26.500,0000	26.500,0000	26.500,00

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias	MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO UNION DEL TOACHI CANTON SANTO DOMINGO CPSSCM MANTENIMIENTO DISPENSARIOS SEGURO SOCIAL CAMPESINO CPSSCM	Obra	Menor cuantia	541210015	C2	Unidad	1	29.500,0000	29.500,0000	29.500,00
52530305	Material de Oficina e Informática	MODULO DE IMAGEN 56F0Z00 DE 60000 PAGINAS PARA IMPRESORAS LEXMARK MX622ADHE CPSSCM LEXMARK UNIDAD DE IMAGEN 56F0Z00 MX622 60000PAGINAS CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	4524000280	C1	Unidad	22	74,0000	1.628,0000	1.628,00
52530305	Material de Oficina e Informática	MODULO DE IMAGEN 58D0Z00 DE 15000 PAGINAS PARA IMPRESORAS LEXMARK MX721 CPSSCM UNIDAD DE IMAGEN IMPRESORA LASER MODELO 7 58D0Z00 CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	4524000219	C1	Unidad	9	89,0000	801,0000	801,00
52530305	Material de Oficina e Informática	MODULO DE IMAGEN CF219A DE 1600 PAGINAS PARA IMPRESORAS CPSSCM UNIDAD DE IMAGEN CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	4524000226	C1	Unidad	1	86,5000	86,5000	86,50
52530305	Material de Oficina e Informática	TONER 58D4X00 NEGRO ALTO RENDIMIENTO 35000 PAGINAS PARA IMPRESORAS LEXMARK MX721 CPSSCM TONER NEGRO IMPRESORA LASER 58D4X00 CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	38912013922	C1	Unidad	3	345,0000	1.035,0000	1.035,00
52530305	Material de Oficina e Informática	TONER CF258X INCLUYE EL MODULO DE IMAGEN DE 10000 PAGINAS PARA LA IMPRESORA HP LASERJET M428FDW CPSSCM TONER CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	38912013920	C1	Unidad	32	223,7500	7.160,0000	7.160,00
52530305	Material de Oficina e Informática	TONER NEGRO 56F4X00 ALTO RENDIMIENTO 20000 PAGINAS PARA IMPRESORAS LEXMARK MX622ADHE CPSSCM TONER NEGRO 56F4X00 DE 20000 PGS CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	38912013920	C1	Unidad	296	243,0000	71.928,0000	71.928,00

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R
Portoviejo, 12 de agosto de 2024

52530305	Material de Oficina e Informática	TONER NEGRO CF217A DE 1600 PAGINAS PARA LA IMPRESORA HP LASERJET PRO M102W CPSSCM TONER NEGRO CARTUCHO DE TONER NEGRO ORIGINAL HP 17A LASERJET CF217A CPSSCM	Bien	Catalogo Electrónico	38912013980C1					Unidad	1	76.9000	76.9000	76,90
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)														481.492,23

El presupuesto para los objetos de contratación:

- ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - MAQUINARIA Y EQUIPO - CPSSCM
- ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CPSSCM;

que afectan a las partidas 52530219 "Mantenimiento de Maquinarias y Equipos" y 52530315 "Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos", son plurianuales y deberán suprimirse las correspondientes certificaciones presupuestarias y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	TOTAL
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - MAQUINARIA Y EQUIPO - CPSSCM	Servicio				10.450,00	10.450,00	10.450,00	10.450,00	10.450,00	10.450,00	10.450,00	10.450,00	83.600,00
52530315	Repuestos y Accesorios de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MURAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA CPSSC ZONA 4 - CPSSCM - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - CPSSCM	Bien				1.643,80	1.643,80	1.643,80	2.244,60	3.200,00	4.500,00	5.000,00	5.000,00	24.876,00

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52840107	Equipo Médico	Adquisición de Equipos de Diagnóstico Mural para las unidades operativas de la CPSSC Zona 4 que incluye el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo - CPSSCM	Bien	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	481500901	C2	Unidad	209	1.201,1163	251.033,31	251.033,31
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	Servicio de mantenimiento preventivo para los Equipos de Diagnóstico Mural para las unidades operativas de la CPSSC Zona 4 - CPSSCM	Servicio	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	871540012	C2	Unidad	1672	88,2192	147.502,50	147.502,50
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												398.535,81	

El presupuesto para el objeto de contratación Servicio de mantenimiento preventivo para los Equipos de Diagnóstico Mural para las unidades operativas de la CPSSC Zona 4 - CPSSCM que afecta a la partida 52530219 "Mantenimiento de Maquinarias y Equipos", es plurianual y deberá emitirse las correspondientes certificaciones presupuestarias y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	TOTAL
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	Servicio de mantenimiento preventivo para los Equipos de Diagnóstico Mural para las unidades operativas de la CPSSC Zona 4 - CPSSCM	Servicio				18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	18.437,8128	147.502,50

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: javier.veraa@iess.gob.ec, maria.loorm@iess.gob.ec, jorge.moscoso@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-UPPM-2024-0111-R

Portoviejo, 12 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Andrés Moscoso Solís
ADMINISTRADOR

Referencias:

- IESS-CPSSCM-2024-14142-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0735122001723036808.doc
- d-p03-s01-f02_informe_de_necesidad_equipos_de_dx_mural_p-signed-signed-signed0409506001723027003.rar
- balance_del_01_agosto_al_06_agosto_del_2024_hora_10h46.pdf
- 1_2_certificado_de_operadores0589198001723027045.rar
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-signed0508680001723037016.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0324043001723036808.xls
- resolución_ies-dg-2024-0002-r_-_aprobación_del_pac0582162001723027062.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-_supresi0n0943743001723036807.xls
- d-p03-s01-f06_estudio_mercado_-_genérico_eq._diagnostico_mural_5-07-2024-signed-signed-1-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero
Angel José García Mieles
Director Provincial de Manabí, Encargado

Señora Doctora
Maria Isabel Loor Moreira
Médico General Primer Nivel de Atención

Señor Ingeniero
Manuel Ignacio Solis Romero
Administrador

Señor Ingeniero
Winter Gregorio Marquez Velasquez
Oficinista